



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 19 de abril del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 127-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Dictamen Colegiado N° 004-2024 del Jurado Evaluador de Sustentación de Tesis de fecha 03 de marzo del 2024, recibido el 22/03/2024 por el cual el Jurado Evaluador de Sustentación de Tesis emite Dictamen Favorable de la Tesis Titulada: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA FABRICACIÓN & SERVICIOS EL IQUEÑO S.A.C. CAÑETE, 2022", presentado por el bachiller Bruno Tomas Luis Antonio.

Visto, el Oficio N° 087-UIFCA-2024 de fecha 26 de marzo del 2024, recibido el 02/04/2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite el reporte del Sistema Antiplagio de la Tesis titulada: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA FABRICACIÓN & SERVICIOS EL IQUEÑO S.A.C. CAÑETE, 2022", presentado por el bachiller Bruno Tomas Luis Antonio.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia 6 profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, según el Art. 23° del precitado reglamento, el jurado evaluador de proyecto y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico de la especialidad del(os) graduando(s). El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional;

Que, el Art. 30° del citado Reglamento, señala que para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: inciso a) sin ciclo taller de tesis;

Que, según Resolución Rectoral N° 704-2019-R de fecha 05 de julio del 2019, se resuelve aprobar, la Directiva N° 013-2019-R "DIRECTIVA QUE REGULA Y NORMA EL USO DEL SOFTWARE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", asimismo el Art. 11°, señala que el análisis debe efectuarse antes de la sustentación de los trabajos de investigación;

Que, con Resolución de Decano N° 165-2023-D-FCA-UNAC de fecha 25 de agosto del 2023, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA FABRICACIÓN & SERVICIOS EL IQUEÑO S.A.C. CAÑETE, 2022", presentado por el bachiller Bruno Tomas Luis Antonio, conformado por los docentes:

Presidente: Dr. Victor Hugo Duran Herrera.

Secretario: Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo.

Vocal: Dr. Rufino Alejos Ipanaque.

Suplente: Dr. Madison Huarcaya Godoy.

Asesor: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Que, mediante Resolución de Decano N° 269-2023-D-FCA-UNAC de fecha 08 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar el Proyecto de Tesis titulado: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA FABRICACIÓN & SERVICIOS EL IQUEÑO S.A.C. CAÑETE, 2022", presentado por el bachiller Bruno Tomas Luis Antonio, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme a la Resolución de Decano N° 044-2024-D-FCA-UNAC de fecha 31 de enero del 2024, se resuelve designar al Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA FABRICACIÓN & SERVICIOS EL IQUEÑO S.A.C. CAÑETE, 2022", presentado por el bachiller Bruno Tomas Luis Antonio, conformado por los docentes:

Presidente: Dr. Victor Hugo Duran Herrera.

Secretario: Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo.

Vocal: Dr. Rufino Alejos Ipanaque.

Suplente: Dr. Madison Huarcaya Godoy.

Asesor: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Oficio N° 087-UIFCA-2024 de fecha 26 de marzo del 2024, recibido el 02/04/2024, el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite el reporte del Sistema Antiplagio de la Tesis titulada: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA FABRICACIÓN & SERVICIOS EL IQUEÑO S.A.C. CAÑETE, 2022", presentado por el bachiller Bruno Tomas Luis Antonio, el que registra una similitud del 06%;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

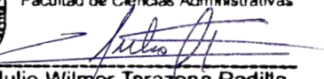
PRIMERO.- DECLARAR, expedito, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, para sustentar la Tesis Titulada: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA FABRICACIÓN & SERVICIOS EL IQUEÑO S.A.C. CAÑETE, 2022", presentado por el bachiller **BRUNO TOMAS LUIS ANTONIO**, para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración, por la modalidad sin Ciclo Taller de Tesis.

SEGUNDO.- ESTABLECER, que la sustentación se llevará a cabo el sábado 27 de abril del 2024 a las 11:00 a.m. de manera presencial en el Auditorio de la Universidad Nacional del Callao – Filial Cañete (1er Piso).

TERCERO.- PRECISAR, que el responsable de la Tesis deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15/06/2023 y otras normatividades.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO